

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1893.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas..... 0'50 pesetas  
Id., particulares, id., id..... 0'75

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

### Ministerio de Hacienda

#### REGLAMENTO PROVISIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA RENTA DE ALCOHOL

(Continuación)

##### Artículo 13

Los importadores, fabricantes, vendedores ó dueños de aparatos para la destilación y rectificación de alcoholes, aunque no los utilicen, deberán participar á la Administración correspondiente los nombres y domicilio de las personas á quienes se consignen, vendan ó arrienden dichos aparatos, en el término de tercero día siguiente al en que se haya efectuado el despacho, remisión, venta ó arriendo.

#### CAPÍTULO II

##### Importación de alcoholes y de productos que contengan alcohol

##### Artículo 14

Los productos que, según las notas del Arancel de importación, están sujetos en la actualidad al pago de la cuota especial de consumo por impuesto de alcoholes, satisfarán 0'20 pesetas por litro de líquido cuando se importen en la Península ó islas Baleares, procedentes del extranjero, de las islas Canarias ó de las posesiones españolas de África. La importación en las islas Canarias queda asimilada á la de la Península ó islas Baleares en todo lo relativo al régimen de alcoholes, entendiéndose por importación en dichas islas, así la del extranjero como la de

la Península, islas Baleares y posesiones españolas de África.

Las cantidades que se cobren por el impuesto especial del alcohol se liquidarán y contraerán por las Aduanas en unión de los derechos arancelarios, figurando en tal concepto en los libros de contabilidad.

##### Artículo 15

Están habilitadas para la importación de alcoholes neutros, compuestos y desnaturalizados las Aduanas siguientes:

Alicante, Almería, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Coruña, Gijón, Grao de Valencia, Huelva, Irún, Málaga, Palma de Mallorca, Pasages, Port-Bou, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia de Alcántara y Vigo.

Las demás Aduanas de primera y segunda clase quedan habilitadas para el adeudo exclusivamente de los aguardientes y licores que traigan los viajeros en cantidad que no exceda de cinco litros por persona adulta, y de los que formen parte de las provisiones de los buques hasta el límite del consumo calculado para diez días, á razón de 25 centilitros por persona.

En las islas Canarias quedan habilitadas para la importación de alcoholes las Administraciones de los puertos francos de Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas y Santa Cruz de la Palma.

##### Artículo 16

Al acto del reconocimiento de los productos alcohólicos destinados á la bebida asistirá el inspector farmacéutico para examinar si son ó no nocivos para la salud, haciendo constar, por diligencia extendida á continuación del aforo, el resultado de su examen.

Los alcoholes, aguardientes y licores que lleguen embotellados para su despacho en las Aduanas, no podrán retirarse de las mismas sin que éstas les impongan las precintas que les correspondan, según clase del producto y envases, con arreglo á lo establecido en el art. 12 de este Reglamento, requisito indispensable para la circulación de dichos productos.

En las declaraciones de despacho se consignará el número y clase de las precintas impuestas á los envases que constituyan la expedición.

##### Artículo 17

Si los líquidos alcohólicos contuviesen sustancias nocivas á la salud, serán inutilizados para el consumo personal ó reexportados.

Cuando los alcoholes se califiquen de impuros y deban ser inutilizados ó reexportados, los importadores, notificados previamente, manifestarán dentro del plazo que la Administración señale si consienten la inutilización ó optan por la reexportación en el término de quince días. En el primer caso, el Administrador dispondrá que se proceda á la inutilización, la que se verificará empleando las sustancias y procedimiento señalados en el art. 55. La operación, cuyos gastos serán de cuenta del importador, se verificará en presencia del interesado ó persona en quien delegue al efecto.

##### Artículo 18

Si los interesados no se conformasen con el dictamen pericial é inutilización ó reexportación del líquido declarado impuro ó nocivo, quedará éste depositado donde el Administrador disponga, y se remitirá la protesta y una muestra sellada y lacrada á la Dirección general de Aduanas para el análisis en el Laboratorio químico de la misma.

La resolución de la Dirección será definitiva, y si no es favorable al interesado, optará éste entre la inutilización ó la exportación, del líquido en el término de quince días contados desde la notificación del fallo.

(Continuará.)

## Gobierno civil

El excelentísimo señor jefe superior de Palacio, con fecha 20 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido señalar la hora de las tres de la tarde del día 23 del actual para la recepción general que ha de verificarse con motivo del santo de S. M. la Reina, y la de las tres y tres cuartos para la recepción de señeras.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su inteligencia y á fin de que se sirva ordenar se inserte en el *Diario Oficial de Avisos* de esta corte la precedente comunicación, con objeto de que llegue á conocimiento de las Corporacio-

nes, clases y personal que deben concurrir al expresado acto.»

Lo que se hace público al objeto interesado.

Madrid 21 Diciembre 1908.—El gobernador, Vadillo.

### Negociado 6.º—Reformas sociales

#### CIRCULAR

Per Real orden telegráfica circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 18 de los corrientes, se dispone: que no debe reputarse feria ó mercado, para los efectos de la ley del «Descanso dominical», en las próximas fiestas, más domingos que el 27, por corresponder al tercer día de Pascua, debiendo en los demás cumplirse con todo rigor lo mandado en la referida ley.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 21 Diciembre de 1908.—El gobernador, Vadillo.

Señores alcaldes de...

(Núm. 4.240.)

### Comisaría general de vigilancia

#### EDICTO

Próximo el reemplazo de 1909, en breve volverán á funcionar aquellas asociaciones y particulares dedicados al seguro del servicio militar.

Y á fin de prevenir los abusos á que estas operaciones suelen dar lugar, en la forma y por los medios que determina la ley de 14 de Mayo último, he acordado encarecer á los señores alcaldes y jefes de puesto de la Guardia civil de esta provincia, me den cuenta de toda asociación ó persona que se dedique á dichas operaciones.

Madrid 20 de Diciembre de 1908.—El gobernador, Vadillo.

# Universidad Central

## Primera enseñanza.--Concurso único de Febrero de 1908

Relación por orden de circunstancias legales de preferencia de las maestras aspirantes y propuestas que en su virtud formula este Rectorado para proveer en propiedad las plazas vacantes en las Escuelas públicas de la provincia de Madrid que fue on anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de la misma de 25 de Febrero último.

### MAESTRA CON SERVICIOS EN PROPIEDAD

Número de orden	Nombres y apellidos	Mayor sueldo disfrutado en propiedad.	Sueldo computable	Tiempo de servicio en la enseñanza como maestras propietarias			OBSERVACIONES
				Años	Meses	Días	
1	Doña Aurelia García Domingo	625	625	22	6	7	Se la propone para la escuela de Pezuela de las Torres.
2	» Sinforosa de las Heras y Vado	625	625	21	4	17	Propuesta para plaza en la provincia de Guadalajara.
3	» Bernarda Lillo y Bravo	625	625	18	2	8	Se la propone para la escuela de Villar del Olmo.
4	» Eugenia Martínez Montes	625	625	16	1	25	Propuesta para plaza en la provincia de Segovia.
5	» Aquilina Barrio y Gozalo	625	625	13	3	1	Se la propone para la escuela de Guadarrama.
6	» María del Rosario León Fernández	625	625	12	7	23	Adjudicadas las que solicita.
7	» Emilia Olalla González	625	625	11	4	25	Idem.
8	» Manuela Fernández y Firme	625	625	11	1	22	Idem.
9	» Eulogia Sanz González	625	625	10	4	5	Propuesta para plaza en la provincia de Segovia.
10	» Dolores Cañiz y García	625	625	9	4	27	Adjudicadas las que solicita.
11	» Ana García Cabrera	625	625	9	3	29	Idem.
12	» Joaquina Badaya Rodrigo	625	625	9	1	21	Se la propone para escuela de los Hueros.
13	» Micaela Miguel Alamo	625	625	7	9	29	Propuesta para la plaza en la provincia de Guadalajara.
14	» Bernarda Ortega y Ortega	625	625	7	9	21	Adjudicadas las que solicita.
15	» Ana María Montero Moreno	625	625	5	6	7	Idem.
16	» Elvira López del Cerro	625	625	5	1	»	Idem.
17	» Felisa San Gil Aguirre	625	625	4	8	22	Propuesta para plaza en la provincia de Cuenca.
18	» María de los Angeles Fuertes Sánchez	625	625	4	2	26	Adjudicadas las que solicita.
19	» Isidra Merodio y Rico	625	625	4	2	25	Idem.
20	» Julia Merodio y Rico	625	625	4	2	25	Idem.
21	» Aurora Ulloa y Escudero	625	625	2	11	28	Idem.
22	» María de los Dolores Beltrán Romeu	625	625	2	7	13	Propuesta para plaza en la provincia de Ciudad Real.
23	» Francisca Selma Maiques	625	625	2	6	»	Propuesta para plaza en la provincia de Cuenca.
24	» Rosa Galán Ruilópez	625	625	2	3	4	Propuesta para plaza en la provincia de Guadalajara.
25	» Sofía García Alvaro	625	625	2	»	2	Adjudicadas las que solicita.
26	» María Patrocinio López Romero	625	625	1	11	9	Idem.
27	» Mercedes Balbastre y Fúster	625	625	1	9	13	Propuesta para plaza en la provincia de Cuenca.
28	» Natividad Pérez Latorre	625	625	1	4	28	Se la propone para la escuela de Pelayos.
29	» María del Pilar Dubal Sánchez	625	625	1	4	20	Se la propone para la escuela de Redueña.
30	» María del Carmen Cabello Villalobos	625	625	1	3	5	Propuesta para plaza en la provincia de Guadalajara.
31	» Matilde Cabello Villalobos	625	625	1	2	16	Propuesta para plaza en la provincia de Guadalajara.
32	» Francisca Echeverría Cerdán	625	625	1	2	5	Propuesta para plaza en la provincia de Guadalajara.
33	» Cándida Hernández y Sánchez	500	500	18	3	2	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
34	» María Purificación Rumbao Meire	500	500	14	7	6	Idem.
35	» María Díez Santos	500	500	14	3	26	Idem.
36	» Eulalia Mendo y Garea	550	500	13	4	28	Idem.
37	» Fidela Gómez López	500	500	12	7	29	Idem.
38	» María Gómez Minguela	500	500	10	3	21	Idem.
39	» Francisca Elvira González Rodríguez	500	500	10	3	13	Idem.
40	» Nicomedes Chana y Esteban	500	500	10	3	9	Idem.
41	» Eulogia Santamera y Blas	550	500	9	11	19	Idem.
42	» Celestina Antonia Mendoza y Pozo	550	500	9	6	»	Idem.
43	» Luisa Lastra y Carreras	500	500	8	»	27	Idem.
44	» Cecilia Taibo y Alonso	500	500	8	»	17	Idem.
45	» María Natividad Fernández y Lucas	500	500	7	9	15	Idem.
46	» Jesusa Migueláñez González	500	500	7	8	29	Idem.
47	» Isidra Sáenz Ciria	500	500	7	1	19	Idem.
48	» Elvira Sáez Ramos	500	500	6	9	2	Idem.
49	» Julia Esteban Heras	500	500	5	4	4	Idem.
50	» María Herranz Hombrados	500	500	4	»	25	Idem.
51	» Elisa Barberá Ruipérez	500	500	4	»	23	Idem.
52	» Silveria Salas y Rioja	500	500	3	5	12	Idem.
53	» María del Rosario Leiva y Prat	500	500	2	11	27	Idem.
54	» Teresa Olhazaray de la Torre	500	500	2	10	26	Idem.
55	» María de Frutos Rodríguez	500	500	1	10	15	Propuesta para plaza en la provincia de Guadalajara.
56	» Sara Freijo y Sordo	500	500	1	10	14	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
57	» Francisca García y Castro	500	500	1	10	5	Idem.
58	» Carmen Arroyo Ramírez	500	500	1	5	18	Idem.
59	» Carolina Jiménez y Toledo	500	500	1	5	12	Idem.
60	» Ambrosia López y Fernández	500	500	»	5	20	Propuesta para plaza en la provincia de Toledo.
61	» Francisca de Frutos y de Frutos	500	500	»	5	5	Propuesta para plaza en la provincia de Guadalajara.
62	» Isabel Navarro Cuenca	500	500	»	4	4	Adjudicadas todas las plazas vacantes.

### MAESTRAS CON SERVICIOS COMO AUXILIARES GRATUITAS

63	» María Segura y Soriano	»	»	11	21	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
64	» Perfecta Centenera y Pareja	»	»	4	18	Propuesta para plaza en la provincia de Toledo.
65	» Josefa Alcaide Burillo	»	»	4	5	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
66	» Eustasia Montoya Bachiller	»	»	2	28	Idem.
67	» Ludivina Campo Caneda	»	»	»	12	Idem.

### MAESTRAS CON SERVICIOS INTERINOS

68	» Valentina Martínez Jiménez	»	»	5	2	21	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
69	» María Joaquina Martínez Colubí	»	»	4	3	23	Idem.
70	» Dolores Más y Arévalo	»	»	4	2	23	Idem.
71	» Carmen de la Presilla y Consuegra	»	»	4	2	18	Idem.
72	» María Teodora Guerra Santano	»	»	3	6	7	Idem.
73	» Emilia Medina Sánchez-Trincado	»	»	2	10	4	Idem.
74	» Carmen Valandín Conal	»	»	2	10	3	Idem.
75	» María del Cueto y Pando	»	»	2	6	10	Idem.
76	» Marcelina J. García Duque	»	»	1	10	13	Idem.
77	» María del Rosario Alonso Rivada	»	»	1	5	7	Idem.
78	» Inocenta Consuelo Villalvilla y Martínez	»	»	1	2	11	Idem.
79	» Elena Fuentes Urbano	»	»	»	11	21	Idem.
80	» Elisa Argijo Izaguirre	»	»	»	10	16	Idem.
81	» Benita Rodríguez Carretero	»	»	»	6	26	Idem.
82	» Teresa Domenech Díaz	»	»	»	3	25	Idem.
83	» Isabel Carril y Nuño	»	»	»	»	22	Idem.

## MAESTRA SIN NINGUNA CLASE DE SERVICIOS

Número de orden: 24. —Doña Fuencisla Latre y Grande. —Título profesional: Superior. —Adjudicadas todas las plazas vacantes.

## ASPIRANTES EXCLUIDAS

Doña Paula Brunete y Galve .....	Por no acreditar hallarse en posesión del título profesional ó haber hecho el depósito de los derechos correspondientes.
» María de Loreto Fernández Más .....	Por igual motivo.
» María Perea Capulino .....	Por no justificar no hallarse en capacidad para el ejercicio de cargos públicos.
» Dolores Cubilla Pastor .....	Por no acompañar documento alguno á su instancia.
» Maravillas Ruiz y Caparrós .....	Por no estar cerrada y firmada por la interesada la hoja de servicios.
» Andrea Martín Alonso .....	Por igual motivo.
» Juliana Adrover Garrido .....	Por estar cerrada la hoja de servicios antes del plazo de la convocatoria.
» Petra Arrauz y Sanz .....	Por estar cerrada y certificada la hoja de servicios antes del plazo de la convocatoria.
» Carmen Martínez Arribas .....	Por igual motivo.
» Rosalía Loriguillo de Castro .....	Por haberse recibido su instancia pasado el plazo de la convocatoria y por no acompañar á la misma documento alguno.
» Paula Ballesteros y Pérez .....	Por haberse recibido su expediente pasado el plazo de la convocatoria.
» Bernardina Zamorano y Guerra .....	Por igual motivo.
» Clotilde Fuentes Carrión .....	Por igual motivo.
» Cecilia Martín Chicharro .....	Por igual motivo.
» Casilda Fernández y García .....	Por no justificar, ni hacerlo tampoco D. Guillermo Fernando Pariente, su condición de consortes, bajo la cual ha solicitado en el concurso.

Lo que en cumplimiento del artículo 33 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y del artículo 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903 se publica para conocimiento de las interesadas, las cuales podrán presentar en este Rectorado las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de quince días á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, después de cuyo término no se admitirá ninguna.

Madrid 7 de Diciembre de 1908. —El Rector, R. Conde.

## AYUNTAMIENTOS

## MADRID

## SECRETARIA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 22 del actual á las diez de la mañana, con objeto de ocuparse del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento aprobatorio del presupuesto ordinario del Ensanche para 1909.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 19 de Diciembre de 1909. —El secretario, Francisco Ruano.

## EL MOLAR

Habiendo sido anulada por la Superioridad la subasta de consumos, sal y alcoholes, celebrada en esta villa el día veintinueve de Noviembre próximo pasado para cubrir este encabezamiento en el año mil novecientos nueve, se anuncia nuevamente para el día veintisiete del actual á las diez de su mañana, bajo el tipo de diez mil ochocientos cincuenta y nueve pesetas veintiséis céntimos y condiciones insertas en el pliego formulado al efecto.

El Molar diecisiete de Diciembre de mil novecientos ocho.

El alcalde,  
Pedro Pascual.  
(E.—821.)

## NAVAS DEL REY

Desaprobada la subasta de consumos por la Superioridad para el próximo año, este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de hoy en cumplimiento á lo ordenado, ha acordado señalar para nueva subasta el día treinta y uno del actual y horas de once á doce de su mañana, bajo el tipo de tres mil setecientos diecisiete pesetas cuarenta y siete céntimos, sujetándose para ella en un todo á las disposiciones vigentes.

Navas del Rey veinte Diciembre mil novecientos ocho.

El alcalde,  
Afonso Prieto.  
(E.—820)

## ZARZALEJO

Habiendo sido anulada por la Administración de Hacienda para la provincia la subasta celebrada en esta villa para el arriendo á venta libre durante el año de mil novecientos nueve, de los derechos de consumos sobre las especies de carnes de hebra, cereales, legumbres, demás granos, pescados y carbón, se ce-

lebrará una nueva subasta que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día veintisiete de los corrientes á las once de su mañana, con sujeción al tipo y condiciones que constan en el respectivo expediente y de que podrán enterarse los que gusten hacerlo.

Zarzalejo dieciséis de Diciembre de mil novecientos ocho.

El alcalde,  
Alejo Hernanz.  
(E.—822.)

## Audiencia territorial

## Y PROVINCIAL

## ANUNCIO

El procurador D. Alfonso Bilbao y Sevilla en nombre del Excmo. Sr. D. Angel Pulido y Fernández, como presidente de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares de España, ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial sobre revocación del acuerdo del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia de 14 de Agosto último, que confirmó el del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo de 15 de Marzo de 1906, dictado en expediente de nulidad del nombramiento de inspector de carnes hecho á favor de D. Nicolás Enrique Martín Serrano, habiéndose acordado se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público á los indicados efectos.

Madrid 15 de Diciembre de 1908. —El secretario de Sala, licenciado Ramón Alvarez Valdés.

(Núm. 4.191.)

En la causa seguida por doña Josefa Ruiz Pingarrón contra Nicasio Alonso Ejarque, sobre parricidio fustado, se ha dictado la siguiente:

Providencia. —Hágese saber por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y *Diario de Avisos* de esta corte, como parte agraciada en la presente causa, el indulto que se solicita por el finado Nicasio Alonso Ejarque, á fin de que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de su publicación, exponga lo que crea procedente.

Madrid 20 de Noviembre de 1908. — P. H., licenciado Martínez Acacio.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expida el presente que firme en Madrid á 24 de Noviembre de 1908. —El oficial de Sala, Antonio Hernanz.

(Núm. 3.986.) (B.—2.107.)

## CÉDULA DE CITACION

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta corte, seguida contra Luis Hernández Raimundo Gómez, Benifacio Rodríguez, Gabina Pedrovejo, Marcelina Martín, Francisco Garofa y Angel Rodríguez, por el delito de hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección primera auto con fecha 20 del corriente mes, señalando el día 17 de Diciembre, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos José Córdoba, Jesús Rodríguez Arribas, Juan Torres Martínez, Perfecta López Fernández, Baldomero Brías, Manuel Pérez Martínez, Dolores Sánchez y Manuel Cerezo Garrido, como lo verifico por medio del presente edicto, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 25 de Noviembre de 1908. —El oficial de Sala, Antonio Hernanz.

(Núm. 3.985.) (B.—2.108.)

## DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

Y

## ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por la Caja general de Depósitos en trece y dieciséis de Octubre de mil novecientos cinco con los números trescientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y uno y trescientos treinta y siete mil quinientos setenta y ocho de entrada y cincuenta y nueve mil doscientos noventa y dos y cincuenta y nueve mil doscientos noventa y cinco de registro, correspondientes á los constituidos á nombre y como de la propiedad de don Pedro Sánchez Ramón y á disposición ambas de la Dirección general de Obras públicas, para responder de la concesión de la construcción del segundo

trozo de la carretera de Venta de Cardenas á la Estación de Veredas, impertantes dichos depósitos la cantidad de tres mil ochocientos y veinte pesetas respectivamente, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que le presenta en esta Dirección general.

En la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno del reglamento de veintitrés de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Madrid diecinueve de Diciembre de mil novecientos ocho.

El director general,  
José Martínez Agulló.

(A.—530.)

## EXCMA. JUNTA PROVINCIAL

DE

## Instrucción pública de Madrid

## CIRCULAR

Ordenado por la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio que los jubilados, viudas y huérfanos pensionistas han de pasar revista de presencia durante el mes de Enero, sin cuyo requisito no se les puede incluir su nómina para el percibo de haberes, se recuerda por la presente circular á todos los señores que residen en Madrid y cobran sus jubilaciones y pensiones por la nómina de esta Junta, la obligación que tienen de presentarse en la Secretaría de la misma (Palacio de la Diputación provincial), cualquier día no feriado, del próximo mes de Enero, de doce á una de la tarde, provistos de la cédula personal corriente, fe de vida y la certificación de clasificación.

Los residentes en otras poblaciones se presentarán durante el mismo plazo y previstos de los mismos documentos ante el alcalde de la localidad ó ante el secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, si la hubiere, quienes certificarán y remitirán á esta Junta la documentación reglamentaria.

Madrid 21 de Diciembre de 1908. —El gobernador presidente, Vadillo. —El secretario, Rafael López Mora.

# TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso - administrativo

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D. Melitón Ortiz y Valle, de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 25 de Julio de 1908, por la que se suspende al recurrente en el cargo de patrono administrador de las Fundaciones instituidas por D. Miguel Sainz Indio, en beneficio del Valle de Carranza.

Doña Leandra Moreno Sánchez, profesora numeraria de la Escuela Normal, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 24 de Agosto de 1908, sobre antigüedad y preferencia en la elección de asignaturas en la Escuela Normal Central de maestras.

Los herederos de doña Josefa Coto Martín, de Madrid, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 20 de Agosto de 1908, sobre conversión de dos láminas de Deuda corriente al 5 por 100, pertenecientes á la fundación hecha en Paria por D. Diego Martín Hurtado.

D. Prudencio Cernillán, de Madrid, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 2 de Julio de 1908, por el que se declara no haber lugar á considerar como enclavado en el extrarradio el Establecimiento de su propiedad, situado en la Pradera del Corregidor, en esta corte.

D. Manuel, doña Enriqueta, doña Juana y doña Gertrudis Carbonero y Sol, de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 15 de Setiembre de 1908, sobre prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la de Alcalá.

La Compañía de Caminos de Hierro del Norte contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 4 de Noviembre de 1899, sobre imposición de multa por introducción de una partida de estambres procedentes de Francia (entre Puigcerdá y Junquera.)

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Diciembre de 1908.—El secretario decano, licenciado Francisco Cabello.

(Núm. 4.167.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juizados de 1.ª Instancia

TORRELAGUNA

Don Luis Zapatero y González, juez de instrucción del partido de Torrelaguna.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á María de Lucas Vedia, vecina de Salamanca, en causa criminal que se le siguió por lesiones, se sacan á pública subasta sin sujeción á tipo, los bienes que la fueron embargados y que se describen en el edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 20 de Octubre último.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencial de este Juzgado el día 11 de Enero próximo á las doce, bajo las mismas condiciones que la subasta anterior.

Dado en Torrelaguna á 7 de Diciembre de 1908.—Luis Zapatero.—P. S. M., José Sierra.

(Núm. 4.170)

(C.—291.)

Don Luis Zapatero y González, juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal por lesiones al vecino de esta villa Manuel Sanz Fernández, se sacan á pública segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, los bienes que la fueron embargados y se describen en el edicto publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día 21 de Noviembre último; habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día 9 de Enero próximo á las doce en la Sala-audiencia de este Juzgado, bajo las mismas condiciones que la subasta anterior.

Dado en Torrelaguna á 14 de Diciembre de 1908.—Luis Zapatero.—P. M. de S. S.ª, José Sierra.

(Núm. 4.171.)

(C.—292.)

UNIVERSIDAD

Don Manuel Moreno y Fernández de Rodas, juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, penden, por haberse inhibido el Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, los autos de juicio universal promovidos por D. Narciso Crespo y López, vecino de Fuencarral, que se defiende en concepto de pobre, sobre que se le declare con derecho preferente, por ser el pariente más próximo de la fundadora, para realizar la conmutación de las cargas eclesiásticas y adjudicación de los bienes de la Capellanía colativa fundada por doña Paula López, viuda de D. Gerónimo del Prado, hija legítima de D. Marcos López Fernández y doña Josefa Magano, naturales y vecinos de Fuencarral, con fecha en dicho pueblo á 24 de Abril de 1720, dotándola con bienes de su propiedad.

En su virtud, se publica este segundo edicto por el que se llama á cuantos se consideren con derecho á dichos bienes, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo dentro de treinta días, contados desde su inserción, bajo apercibimiento de pararse el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y se advierte que han comparecido además y son parte en los autos, D. Basilio de Prado Montero, natural de Fuencarral, alegando ser el pariente más próximo de la fundadora, D. Manuel Carlos de Cruz y Casapié, vecino de Fuencarral, que alega ser pariente de aquélla en noveno grado y doña Margarita de la Fuente y López y D. Vicente López de la Fuente, estando pendiente respecto de estos de últimos, de que comparezcan á ratificarse en sus respectivos escritos.

Dado en Madrid á 15 de Diciembre de 1908.—Manuel Moreno.—El escribano, Felipe González Bernabé.

(Núm. 4.178)

(C.—294.)

GETAFE

Don Arturo Muñoz y Almansa, juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en la pieza separada que se tramita en este Juzgado para hacer efectivas de D. Manuel Robles García las costas causadas á

su instancia en la excelentísima Audiencia de Madrid en la apelación de una sentencia en juicio declarativo de menor cuantía promovida contra el mismo por D. Valero Boix, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta, que se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase del partido de Ocaña el día treinta de Enero del año próximo venidero, á las diez de su mañana, una parte de casa radicante en la villa de Ocaña, calle de Benavides, número cinco; lindante por la derecha, entrando, y por la espalda, Cándido Sánchez, y por la izquierda, otra de Tiburcio y Román Aloázar. Una cámara con escalera á su aplomo, una sala y alcoba con vistas á la calle y escalera para subir á las habitaciones; en el portal de entrada un sótano, un corral ó traspuerta; tiene el aprovechamiento común y servidumbre de la puerta de la calle; entrada y patio con los demás conduños; habiéndose tasado dicha parte de casa en 550 pesetas.

Condiciones

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.ª Que por ser tercera subasta sale la parte de la casa sin sujeción á tipo, y, por lo tanto, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta celebrada con un 25 por 100 de rebaja y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate; y si no llegare á dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se cumplirá lo que dispone el párrafo tercero del art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil; y

3.ª Los títulos de propiedad, consistentes en una certificación del Registro de la Propiedad de Ocaña, la cual se encuentra de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Getafe á 15 de Diciembre de 1908.—Arturo Muñoz.—Ante mí—Licenciado Francisco Guillén.—Es copia, Guillén.

(Núm. 4.201.)

(C.—295.)

## COMPANÍA ARRENDATARIA

DE  
TABACOS

Esta Compañía abre concurso público para contratar la impresión, cortado, cuento, confección de millares y enfardo de los efectos de empaque que puedan necesitar las diferentes labores de las Fábricas de Tabacos, con sujeción á los pliegos de condiciones, general y especial, de este servicio, aprobados al efecto.

La duración del contrato será desde primero de Enero de mil novecientos diez hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos trece.

La cantidad probable á imprimir anualmente de cada efecto, condiciones de impresión, dibujos y demás circunstancias, se consignará en un pliego especial que, con el general, se facilitará por la Dirección de la Compañía á cuantas personas tengan interés conocido en examinarlo.

El concurso se celebrará en la Compañía Arrendataria de Tabacos (Barquille, uno, triplicado), el día nueve de Febrero, á las dos de su tarde, pudiendo presentarse proposiciones hasta el día seis del mismo mes en la expresada Dirección, durante las horas hábiles de oficina.

Hasta dicho día seis y á las mismas horas, estarán de manifiesto, en el local citado, los pliegos general y especial de condiciones.

Para tomar parte en el concurso se necesita acompañar resguardo que acredite haber depositado en la Caja de la Dirección de la Compañía, ó en las Representaciones de la misma en provincias, la cantidad de dos mil pesetas en metálico.

Podrán presentarse proposiciones que abarquen el suministro de papel y el servicio de impresiones, ó sea el de los empaques terminados; rigiendo en este caso las condiciones generales de los pliegos respectivos y el especial para el suministro de empaques terminados, con fianza provisional de siete mil pesetas.

Las proposiciones se redactarán con estricta sujeción á los modelos insertos en los pliegos de condiciones especiales.

Madrid veintinueve de Diciembre de mil novecientos ocho.

El secretario general,

Luis de Alabaete.

(A.—531.)

## COMPANÍA ARRENDATARIA

DE  
TABACOS

Esta Compañía abre un concurso público para contratar el suministro de papel en rama ó cortado y en millares que, con destino á efectos de empaque de las diversas labores, puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, con sujeción á los pliegos de condiciones, general y especial, de este servicio, aprobados al efecto.

La duración del contrato será desde primero de Enero de mil novecientos diez hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos trece.

La cantidad y condiciones de papel objeto del contrato, se consignará en un pliego especial que, con el general, se facilitará por la Dirección de la Compañía á cuantas personas tengan interés conocido en examinarlo.

El concurso se celebrará en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos (Barquille, uno, triplicado), el día nueve de Febrero próximo, á las dos de su tarde, pudiendo presentarse proposiciones hasta el día seis del mismo mes en la expresada Dirección, durante las horas hábiles de oficina.

Hasta el día seis y á las mismas horas, estarán de manifiesto en el local citado, los pliegos general y especial de condiciones y muestras tipos del papel.

Para tomar parte en el concurso se necesita acompañar resguardo que acredite haber depositado en la Caja de la Dirección de la Compañía ó en las Representaciones de la misma en provincias, la cantidad de cinco mil pesetas en metálico.

Podrán presentarse proposiciones que abarquen el suministro de papel y el de impresiones, ó sea el de los empaques terminados; rigiendo en este caso las condiciones generales de los pliegos respectivos y el especial para el suministro de empaques terminados, con fianza provisional de siete mil pesetas.

Las proposiciones se redactarán con estricta sujeción á los modelos insertos en los pliegos de condiciones especiales.

Madrid veintinueve de Diciembre de mil novecientos ocho.

El secretario general,

Luis de Alabaete.

(A.—532.)